



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, 71/24 y el Expediente N° 378/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 151/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 44/25 para la “**Adquisición de equipamiento audiovisual**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el 4 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 151/25, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **YAMAHA MUSIC. LATIN AMERICA S.A. SUC. ARGENTINA e ICAP S.A.**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma **YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA S.A. SUC ARGENTINA** por presentar precio excesivo de acuerdo a lo establecido en el art. 15 “Causales de rechazo de oferta” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ICAP S.A.** (Renglones N° 3, 7, y 9) por un monto total de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 71/100 CENTAVOS (\$ 6.699.991,71.-)** no presentando cotización de los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 10, quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias; Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 44/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Rechazar la oferta de la firma **YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA S.A. SUC. ARGENTINA.**

**Artículo 3º:** Declarar fracasados los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 10.

**Artículo 4º:** Adjudicar la “**Adquisición de equipamiento audiovisual**” al siguiente oferente: **ICAP S.A.** (renglones N° 3, 7 y 9) por un monto total de



PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 71/100 CENTAVOS (\$ 6.699.991,71.-).

**Artículo 5º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 7º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

as/cas/SOCC  
vfm/ETU/COGT  
MIR/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 219/25**

Dante Sironi  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA

